



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA
ESTADO No. 022**

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2021.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	1PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2019-00090 00	SIMÓN GUZMÁN GALINDO Y OTROS	AUTO RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA AL APODERADO DE LAS AFECTADAS NORALBA VARON Y MARTINA CUPITRA Y ANTE LAS SOLICITUDES PROBATORIAS ELEVADAS POR EL DELEGADO FISCAL Y LAS MANIFESTACIONES DEL DEFENSOR DE FAMILIA, SE REVOLVERAN EN LA ETAPA PROCESAL PERTINENTE.	22/02/2021	No.11 –FOLIO 157

CONFORME AL ACUERDO NO. CSJHUA20-30 26 DE JUNIO DE 2020, LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL ESTADO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021 A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES.

LA PROVIDENCIA PUEDE VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2019-00090-00
Afectado: Simón Guzmán Galindo y Otros
Legislación: Ley 1849 de 2017

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial suscrito por MARTINA CUPITRA DE ROMERO mediante el cual le otorga poder al defensor público JORGE ENRIQUE MEDINA ANDRADE¹, por ser procedente conforme lo dispone el artículo 75 del Código General de Proceso y el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se dispone reconocer personería jurídica al Dr. MEDINA ANDRADE para que represente a la afectada MARTINA CUPITRA DE ROMERO en este proceso, en los términos del poder conferido.

Así mismo, ante el memorial suscrito por NORALBA VARON, mediante el cual otorga poder al defensor público JORGE ENRIQUE MEDINA ANDRADE², por ser procedente conforme lo dispone el artículo 75 del Código General de Proceso y el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se dispone reconocer personería jurídica al Dr. MEDINA ANDRADE para que represente a la afectada NORALBA VARON en este proceso, en los términos del poder conferido.

Por último, las solicitudes probatorias elevadas por el delegado fiscal³ y la manifestaciones del Defensor de Familia⁴, se resolverán en la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

¹ Folios 140 cuaderno digital No. 11

² Folios 136 cuaderno digital No. 11

³ Folios 50 al 51 cuaderno digital No. 11

⁴ Folios 30 al 31 cuaderno digital No. 11